

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para el Reciclaje y Coprocesamiento de Residuos Peligrosos

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/005618

Fecha: 28 de agosto de 2023.

Número de bitácora: 09/HS-0058/09/22

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Secreto industrial.

Número de páginas en que se encuentra la información: 3 y 4

Número total de páginas de la autorización: 10

Número consecutivo en páginas: 0123534 al 0123543

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL



DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 13 de octubre de 2023.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAP730600911	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 06-IV-01-19 PRÓRROGA
--	--	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Tecomán)	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 005618
MELBA IBETTE SOSA ORTEGA REPRESENTANTE LEGAL Av. Prolongación Vasco de Quiroga No. 4800 Torre II, Piso 1, Oficina 101 Col. Santa Fe Cuajimalpa C.P. 05348, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México Tel. 01 (55) 5724 0000 ext. 1660 Correo electrónico: ibette.sosa@lafargeholcim.com	Ciudad de México, a 28 AGO 2023 "2023, Año de Francisco Villa el Revolucionario del Pueblo"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Tecomán)** presentada ante esta Dirección General para obtener la Autorización para realizar el Reciclaje Energético y Co-procesamiento de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0000402 de fecha 15 de enero de 2019, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, emitió la Autorización número 06-IV-01-19 (Prórroga) a favor de la empresa **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. (Planta Tecomán)**, como empresa prestadora de servicios para el Reciclaje Energético y Co-procesamiento de Residuos Peligrosos en las instalaciones de su planta ubicada en Km 1.5 de la Carretera a Caleras, Municipio de Tecomán en el Estado de Colima.
2. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General, la empresa **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V.** solicita modificación por cambio de razón social en la Autorización 06-IV-01-19 (Prórroga) contenida en el oficio DGGIMAR.710/0000402 de fecha 15 de enero de 2019 para el Reciclaje Energético y Co-procesamiento de Residuos Peligroso de **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V.** a **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V.**, solicitud que fue atendida mediante oficio dggimar.710/001567 de fecha 03 de marzo de 2020.
3. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el día 08 de septiembre de 2022, registrado con número de bitácora 09/HS-0058/09/22, la empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Tecomán)** solicitó Modificación a su Autorización No. 06-IV-01-19 (Prórroga) contenida en el oficio DGGIMAR.710/001567 de fecha 03 de marzo de 2020, por incremento del 30% al 80% sustitución de combustible convencional por combustible alterno en el horno de calcinación de Clinker No. 1.
4. Que mediante oficio SRA-DGGIMAR.710/006772 de fecha 07 de noviembre de 2022 esta Dirección General autorizó la realización de las pruebas de eficiencia por aumento del porcentaje de sustitución de combustible convencional por combustible alterno, hasta un 80% en el horno de calcinación de Clinker No. 1, actividad a realizarse en las instalaciones ubicadas en Km 1.5 de la Carretera a Caleras, Municipio de Tecomán en el Estado de Colima.



<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAP730600911</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>AUTORIZACIÓN No. 06-IV-01-19 PRÓRROGA</p>
<p>HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Tecomán)</p>		<p>OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 005618</p>

5. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el día 07 de diciembre de 2022, registrado con el número DGGIMAR-02586/2212, la empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Tecomán)**, informa que el protocolo se efectuará los días del 01 al 03 de febrero del 2023, solicitud atendida mediante oficio SRA-DGGIMAR.710/007844 de fecha 16 de diciembre de 2022.
6. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el día 26 de mayo de 2023, registrado con el número DGGIMAR-01373/2305, la empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Tecomán)**, ingresa los resultados de emisiones a la atmósfera para dar cumplimiento a la condicionante número 9 de la autorización del protocolo de pruebas contenida en oficio número SRA-DGGIMAR.710/006772.
7. Que mediante atenta nota SRA-DGGIMAR.618/003612 de fecha 01 de junio de 2023, esta Dirección General solicitó a la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, la opinión técnica en materia de emisiones a la atmósfera sobre los resultados obtenidos en el protocolo de pruebas por aumento del porcentaje de sustitución de combustible convencional por combustible alterno, hasta un 80% en el horno de calcinación de Clinker No. 1, actividad que se realizó en las instalaciones ubicadas en Km 1.5 de la Carretera a Caleras, Municipio de Tecomán en el Estado de Colima.
8. Que mediante oficio recibido en esta Unidad Administrativa el 12 de julio de 2023 registrado con número DGGIMAR/2023-0001492, la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, emitió oficio número DGIELGCA.615/DRIRETC/L.-00215 de fecha 12 de julio de 2023, en el que opina: "Que los valores de concentración de emisión de contaminantes presentados por la empresa se encuentran dentro de los límites máximos permisibles que establece la NOM-040-SEMARNAT-2002, por lo que esa Dirección General, no tiene ningún inconveniente de aprobar la sustitución del 80% de combustible convencional por combustible alterno."
9. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública No. 47,036 de fecha 21 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Lic. Julián Real Vázquez, Notario Público No. 200 en la Ciudad de México, mediante la cual se protocoliza el cambio de denominación social de **CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V.** a **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V.**
 - Escritura Pública No. 47,381 de fecha 20 de junio de 2019, pasada ante la fe del Lic. Julián Real Vázquez, Notario Público No. 200 en la Ciudad de México, mediante la cual se acredita a la C. Melba Ibbette Sosa Ortega como Representante Legal de **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V.**



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAP730600911	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 06-IV-01-19 PRÓRROGA
HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Tecomán)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 005618

- Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil de la póliza No. 110145689-C1 emitido por Zurich Compañía de Seguros S.A., para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente.
- Certificado de Industria Limpia emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente con Nivel de Desempeño Ambiental 2 y vigencia hasta agosto de 2019, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9, 13, 14, 35, 43, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, fracciones IV y XXVI, 50, fracciones I, II y IV y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III y 50, 56, 58, 59, 60, 61, 63, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77, 82, 87, 88 y 89 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; ; 1, 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21, fracción II, Quinto segundo párrafo y Séptimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2022.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para llevar a cabo el Reciclaje Energético y Co-procesamiento de Residuos Peligrosos



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAP730600911	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 06-IV-01-19 PRÓRROGA
--	--	--

HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Tecomán)	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 005618
---	---



Actividad que se realiza en las instalaciones de la planta ubicada en Km 1.5 de la Carretera a Caleras, Municipio de Tecomán en el Estado de Colima.

TABLA 1
Listado negativo

<ul style="list-style-type: none"> • Bifenilos policlorados • Baterías y acumuladores usados que contengan metales tóxicos • Cianuros en donde éste sea el agente primario • Circuitos y componentes electrónicos • Compuestos organoclorados • Dioxinas y dibenzofuranos policlorados • Gases comprimidos (excepto los Clorofluorocarbonos, Hidroclorofluorocarbonos, e Hidrofluorocarbonos y sus mezclas) • Metales pesados restringidos a las siguientes concentraciones: Antimonio ≤ 300 ppm Arsénico ≤ 100 ppm Cadmio ≤ 500 ppm Cobalto ≤ 600 ppm Cromo Total ≤ 3000 ppm Níquel ≤ 5000 ppm Mercurio ≤ 10 ppm 	<ul style="list-style-type: none"> • Explosivos • Hexaclorobenceno, Hexabutadieno y Hexacloroetano • Residuos biológico infecciosos • Residuos Radioactivos • Residuos de asbesto • Plaguicidas (organoclorados y organofosforados) a excepción de los envases vacíos que fueron sometidos a triple lavado • Manganeso ≤ 4000 ppm • Plomo ≤ 4000 ppm • Selenio ≤ 100 ppm • Talio ≤ 100 ppm • Vanadio ≤ 5000 ppm • Zinc ≤ 5000 ppm
---	---





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAP730600911	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 06-IV-01-19 PRÓRROGA
HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Tecomán)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 005618

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el Reciclaje Energético y Co-procesamiento de Residuos Peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el Reciclaje Energético y Co-procesamiento de Residuos Peligrosos, se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos para la prestación del servicio de Reciclaje Energético y Co-procesamiento de éstos en las instalaciones de la empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Tecomán)**, que se ubica en Km 1.5 de la Carretera a Caleras, Municipio de Tecomán en el Estado de Colima, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con **una vigencia al 15 de enero de 2029**, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. La presente Autorización es personal en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría



0123538



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAP730600911	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 06-IV-01-19 PRÓRROGA
--	--	--

HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Tecomán)	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 005618
---	---

para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/001567 de fecha 03 de marzo de 2020.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Tecomán)** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Tecomán)**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Tecomán)** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETÍ y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Tecomán)** no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAP730600911	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 06-IV-01-19 PRÓRROGA
HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Tecomán)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 005618

bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

5. **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Tecomán)** podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Tecomán)** deberá registrar los datos del proceso de reciclaje energético y co-procesamiento de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje energético y co-procesamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
7. El(los) operador(es) responsable del sistema de reciclaje energético y co-procesamiento de la empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Tecomán)** deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a) Fecha de reciclaje energético y/o co-procesamiento.
 - b) Tipo y cantidad de residuos a reciclar y/o co-procesar.
 - c) Condiciones de operación del sistema de reciclaje energético y/o co-procesamiento de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje energético y co-procesamiento de residuos peligrosos.
 - g) Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje energético y co-procesamiento de residuos peligrosos.
8. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAP730600911</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>AUTORIZACIÓN No. 06-IV-01-19 PRÓRROGA</p>
<p>HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Tecomán)</p>		<p>OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 005618</p>

9. Las instalaciones para el Reciclaje Energético y Co-procesamiento de Residuos Peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, las evidencias de dicha capacitación deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
10. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de reciclaje energético y co-procesamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje energético y co-procesamiento, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
11. **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Tecomán)** deberá entregar semestralmente a esta Dirección General un reporte de los combustibles formulados y/o de los combustibles de recuperación utilizados, indicando el tipo, la cantidad y el porcentaje de sustitución energética, así como de los residuos peligrosos que se alimentaron como sustitutos de materia prima en los hornos y/o equipos.
12. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Tecomán)** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia.
13. **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Tecomán)** deberá observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la Planta, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
14. **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Tecomán)** deberá sujetarse a los niveles de cumplimiento correspondientes a los porcentajes de sustitución de combustibles convencionales para cada tipo y volumen de combustibles establecidos en la Tabla 3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002, en caso de que se utilicen en un mismo proceso dos o más tipos de combustibles no convencionales, prevalecerá siempre el nivel de cumplimiento más alto.
15. Los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera provenientes de los hornos de calcinación de Clinker que utilicen combustibles de recuperación o combustibles formulados para los niveles de cumplimiento 0 y 1 serán los establecimientos en las Tablas 1 y 2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002; para los niveles de cumplimiento 2 y 3 son los establecidos en la Tabla 4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAP730600911	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 06-IV-01-19 PRÓRROGA
HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Tecomán)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 005618

16. Cuando el combustible de recuperación empleado por la empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Tecomán)** provenga de un residuo clasificado como peligroso, éste deberá ser suministrado a la planta cementera por empresas o entidades que se hayan manifestado como generadoras de dichos residuos o por empresas prestadoras de servicios de manejo de residuos peligrosos debidamente autorizadas por esta Dependencia para realizar dicha actividad.
17. El combustible formulado que utilice la empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Tecomán)** deberá ser provisto por empresas autorizadas por esta Dependencia para dicha actividad.
18. **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Tecomán)** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados y co-procesados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
19. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos produzca contaminación del suelo, **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Tecomán)** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones de este, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
20. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje energético y co-procesamiento de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Km 1.5 de la Carretera a Caleras, Municipio de Tecomán en el Estado de Colima, la empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Tecomán)** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Tecomán)** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- En cuanto a los residuos denominados "envases con propelente (afloja todo en spray)" se autorizan únicamente aquellos envases con propelente vacíos y perforados debido a que los envases con propelente llenos están presurizados con gases comprimidos, los cuales están listados en la Tabla 1 de la presente Resolución.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAP730600911	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y COPROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 06-IV-01-19 PRÓRROGA
HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (Planta Tecomán)		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 005618

CUARTO.- En cuanto a los residuos denominados "agujas de jeringas y torundas" son considerados residuos "biológico infecciosos" los cuales están listados en la Tabla 1 y, por ende, no pueden ser autorizados en la presente Resolución.

QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EI DIRECTOR GENERAL**

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental.
Gonzalo Rafael Coello García.- Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA.
Zoila Dulce Ceja Rodríguez.- Encargado de la Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Colima
Alberto Eloy García Alcaraz.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima
Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 09/HS-0058/09/22
DGGIMAR-01373/2305 y DGGIMAR/2023-0001492

TRM/JBL

